



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sírvase Citar: Nota Múltiple N° 687/641/18  
Expediente 688/72/18  
Circular Aclaratoria N° 1

Buenos Aires, : 31 OCT 2018

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública, Expediente N° 688/72/18, "Tratamiento integral de pintura en diversos sectores del Banco".

Sobre el particular, llevamos a vuestro conocimiento que esta Institución ha recibido una consulta por parte de un proveedor, la que se transcribe seguidamente:

**CONSULTAS:**

- A) En el pliego dice que el banco dará un anticipo del 30%, pero en la parte de pagos menciona que comenzara a pagar los certificados una vez descontado el anticipo, esto es así? Habitualmente los anticipos se descuentan en un porcentual de cada certificado, por favor confirmar si entendimos mal o no se cobra nada hasta cubrir la cuota del anticipo.
- B) Por otro lado, en la reunión pre pliego, se mencionó que en caso de que la obra durase más de 12 meses había un ajuste según algún índice, pero en el pliego no indica ningún ajuste. ¿La obra no tiene actualización? De tenerlo por favor indicar cuál es la fórmula de actualización a utilizar.

A las consultas, se responde:

A) **RESPUESTA:** En cada certificación se deducirá un porcentual del anticipo entregado.

B) **RESPUESTA:**

Con respecto a la posibilidad de un ajuste de precios, podrá aplicarse el mecanismo de recomposición de la ecuación económico financiera. En ese sentido, les comunicamos que hemos incorporado un nuevo Artículo, cuyo texto se detalla a continuación y, consecuentemente, un nuevo Anexo al mismo, el que se adjunta a la presente como ANEXO V, el que deberá presentarse obligatoriamente junto con la oferta, debidamente suscripto:

Por lo expuesto, se incorpora el siguiente Artículo a las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones:

B.C.R.A.

**"Art. 20 - RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA:**

*Según lo determinado en el Capítulo XIV del Reglamento de Contrataciones, si durante el transcurso del presente contrato se produjesen alteraciones significativas en los precios, por causas no imputables a las partes, la adjudicataria podrá solicitar, luego de transcurridos como mínimo SEIS (6) meses de la ejecución del contrato, la recomposición de la ecuación económica financiera del mismo, siempre que la Variación de Referencia sea superior al ONCE POR CIENTO (11%) tomando como base al precio original del valor de la adjudicación.*

*La recomposición de la ecuación económica financiera del contrato no resultará automática por la sola verificación de las variaciones en los índices de referencia, siendo potestad de esta Institución el análisis de la procedencia de la solicitud.*

*No será aplicable el presente procedimiento para las ofertas cotizadas en moneda extranjera, o cotizadas con una alícuota variable en función de valores de referencia.*

*A esos fines, los oferentes deberán consignar en sus ofertas la estructura de costos que especifique la totalidad del precio ofertado, sus ponderaciones y los índices o precios de referencia que sean relevantes (ANEXO V)."*

*Por lo anteriormente expuesto, este Banco ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de sobres para el **26.11.18** a las **12:00 horas**, otorgándose como fecha de inspección y consultas para el día **16.11.18** y **20.11.18**, respectivamente.*

*Sírvanse enviar acuse de recibo de la presente, dentro de las 24 hs. de recibida, por esta misma vía a [yesica.gregi@bcra.gob.ar](mailto:yesica.gregi@bcra.gob.ar) y [amonteleone@bcra.gob.ar](mailto:amonteleone@bcra.gob.ar).*

*Saludamos a ustedes atentamente.*

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

  
**YESICA A. GREGI**  
JEFE OPERATIVO DE COMPRAS  
GERENCIA DE CONTRATACIONES

  
**IGNACIO CASARES**  
SUBGERENTE DE COMPRAS  
GERENCIA DE CONTRATACIONES

B.C.R.A.

**ANEXO V****MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

<b>Componente</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Índice / Indicador</b>
<b>1) Mano de Obra</b>	%	Índice/Indicador: Convenio colectivo de trabajo correspondiente (indicar el que corresponde)
<b>2) Insumos/Materiales Importados</b>	%	Índice/Indicador: Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Productos Importados
<b>3) Insumos/ Materiales Nacionales</b>	%	Índice/Indicador: IPC GCBA / IPC INDEC
<b>4) Viáticos / Vales / Hospedajes</b>	%	Índice/Indicador: IPC GCBA / IPC INDEC
<b>5) Gastos Generales</b>	%	Índice/Indicador: IPC GCBA / IPC INDEC
<b>6) Impuestos desagregados</b>	%	Ítem sin indicador
<b>7) Beneficio</b>	%	Ítem sin indicador
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	
<b>ACLARACIONES:</b> Los precios e índices de referencia que se utilizarán para establecer la recomposición de la ecuación económico financiera del contrato, serán los informados por el I.N.D.E.C. o por la A.G.I.P.-G.C.B.A. u otros organismos públicos y/o privados especializados aprobados por el Banco específicamente para el contrato. No será aplicable el presente procedimiento para las ofertas cotizadas en moneda extranjera, o cotizadas con una alícuota variable en función de valores de referencia.		

**Nota:** El presente ejemplo con todos sus componentes constituye el contenido mínimo obligatorio a consignar en la estructura de costos a presentar, sin que ello restrinja, acote o limite en forma alguna la presentación que en definitiva cada oferente realice. Cada oferente deberá establecer de manera precisa el índice o indicador a aplicar.

Para el rubro mano de obra podrán emplearse indicadores que reflejen modificaciones en los salarios de las actividades en cuestión. El empleador deberá acreditar, en la oferta y en cada oportunidad que se solicite una recomposición, que a sus trabajadores les resulta aplicable.